



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca). (Número de expediente: INAGA 500305/02/2024/07998).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de julio de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen SL (Expte. INAGA 500202/02/2018/04051).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de octubre de 2021 se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Granja Montealto, SL (Expte. INAGA 500202/02/2021/09192).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de diciembre de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por modificación de las dimensiones y ubicación en parcela de las instalaciones ganaderas a construir. (Expte. INAGA 500202/02/2021/10214).

Con fecha 15 de febrero de 2023, se notificó a la sociedad Granja Montealto, SL el inicio de expediente con tasas del expediente INAGA 500202/02/2023/01166. El promotor recogió esta notificación el día 21 de febrero de 2023, sin haber procedido al pago de tasas asociadas al expediente, por lo que la Autorización Ambiental Integrada no se ha revisado para proceder a la incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. Esta revisión resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación tal y como recoge la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.— La explotación no se encuentra en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón.

Visto que no se ha procedido al inicio de la actividad en el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada y que no se ha solicitado ampliación de dicho plazo en tiempo, con fecha 30 de julio de 2024, se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca).

Tercero.— Con fecha 1 de agosto de 2024, el promotor incorpora un documento al expediente donde solicita que se anule el procedimiento iniciado debido a que las obras se han iniciado. Aporta las licencias de obras otorgadas por el Ayuntamiento de Sangarrén en 2019 y una prórroga por 6 meses otorgada en 2021, la resolución del Ayuntamiento de Sangarrén por la que toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de obras de fecha 31 de enero de 2022, factura de venta de la empresa Hidráulica y Riego por Aspersión, SL, para la impermeabilización de la balsa de agua y conexión, factura de la empresa Agrigán para el vallado de la balsa de agua, presupuesto fechado el 13 de diciembre de 2023 para la construcción de 3 naves de cebo, y documentación fotográfica donde se observa que se ha realizado la explanación de la parcela y la impermeabilización de la balsa.

La resolución del Ayuntamiento de Sangarrén por la que se otorga la prórroga de la licencia de obras, advierte al promotor del plazo de 5 años para el inicio de la actividad y que, llegado el caso, deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la prórroga de la autorización ambiental.

De análisis de dicha documentación y de la fotointerpretación del histórico de imágenes Sentinel 2 de la Agencia Estatal Europea, ortoimágenes correspondientes al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y las que pone a disposición Google a través del software Google Earth, se concluye que las obras se iniciaron dentro del plazo de vigencia de la Declaración de impacto ambiental.



Cuarto.— La Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina referida, establece dos plazos: cuatro años para el inicio de las obras (vigencia de la declaración de impacto ambiental, regulada en el artículo 37.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre) y cinco años para el inicio de la actividad, es decir, para la entrada de los animales en la explotación (vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, regulada en el artículo 61 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre).

En la documentación presentada, el promotor aprovecha para solicitar una ampliación de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada de un año para finalizar las obras e iniciar la actividad ganadera.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se da trámite de audiencia al promotor el 23 de agosto de 2024.

El promotor presenta alegaciones al trámite de audiencia y expone que sí ha pagado la tasa del expediente de revisión para proceder a la incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. Sin embargo, esta tasa se corresponde con otro expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estará sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.500 cerdos de cebo.

Cuarto.— El artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la caducidad de las Autorizaciones Ambientales Integradas si transcurridos cinco años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera iniciado la actividad. Además, recoge la posibilidad de solicitar una prórroga de los plazos por causas justificadas.

Quinto.— El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos establecidos, establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la Autorización Ambiental Integrada se otorgó para la ampliación de una explotación ganadera que todavía no está construida y que la solicitud de prórroga de la Autorización Ambiental Integrada la realiza con el plazo de vigencia vencido, se resuelve:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de



Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca), titularidad de la sociedad Granja Montealto, SL.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca) que la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación de referencia queda sin efecto.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**